

## **ADENDA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIO DE LA PLATAFORMA DE MONITORIZACION WEB (EXP. 230244)**

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, de conformidad con lo señalado en la Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE:** D. Fernando Sainz Paredes, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa KAMAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L con NIF B86476512 y domicilio social en la calle Ínsula Barataría, nº 1 y código postal 28034 de Madrid, según escritura de elevación a público de acuerdo del Consejo de administración otorgando poder, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, el día 1 de junio de 2012 anotada bajo el número de su protocolo 1207., en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

### **EXPONEN**

**Primero.** - Que con fecha 28 de agosto de 2021, ambas partes formalizaron el contrato de "UNA PLATAFORMA DE MONITORIZACION WEB" (Expediente 210179) mediante la aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación con un plazo de duración de 24 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2021 y por el precio contenido en su oferta económica de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00 €), IVA incluido, tomando en consideración la modalidad de tramitación.

**Segundo.-** Que el documento contractual contempla la posibilidad de prórroga del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares con el límite máximo de 12 meses adicionales y una duración mínima de al menos 6 meses.

**Tercero.-** Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 12 meses, a contar desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Por todo ello,

### ACUERDAN

- I. Prorrogar el contrato administrativo relativo al “**SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE MONITORIZACION WEB**” por un periodo de 12 meses, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.
- II. El precio del contrato para el periodo de prórroga no sufre variación alguna, siendo este de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (8.470,00 €) IVA incluido.
- III. Con la siguiente distribución por anualidades:

<b>EJERCICIO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
2023	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.000,00 €</b>	<b>1.470,00 €</b>	<b>8.470,00 €</b>

- IV. En todo lo demás, el contrato se regirá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la CNMC

Por KAMAR INGENIERÍA Y  
SERVICIOS, S.L.

D. José Manuel Bernabé Sánchez

D. Fernando Sainz Paredes